

CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/AAPA/85/2024

AUTO DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO N° 09-00085-24

R-0030

La Paz, 04 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/1118/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 0001893, el Formulario de Inventario N° 0002367 ambos de fecha 14 de diciembre de 2023, Informe Complementario con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/20/2024 de fecha 08 de enero de 2024, Informe Complementario con CITE: AJ/DRCB/DF/1023/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, Informe Complementario con CITE: AJ/DRCB/DJ/524/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, así como demás documentación cursante en antecedentes del señalado proceso.

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, de fecha 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 060 establece que el Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, ejercerá la representación institucional; asimismo, dicha autoridad será designada mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, de Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, establece que a partir de la promulgación de la citada Ley, la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego se denominará Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0781, de fecha 2 de febrero de 2012, se aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010, relativo a la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el parágrafo I del Artículo 27 de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010, *2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO*



09-00085-24

concordante con el Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, de fecha 2 de febrero de 2011 y Artículo 1 de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-23, de fecha 27 de enero de 2023, establecen que las actividades de juegos de lotería y de azar reguladas por la presente Ley, serán objeto de licencia o autorización por la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 36, parágrafo I, del Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174, de fecha 5 de noviembre de 2014, señala *"La AJ cuando tenga conocimiento directo o por denuncia de la comisión de las infracciones administrativas establecidas en el Artículo 28 de la Ley N° 060, sus reglamentos y las Resoluciones Regulatorias emitidas por la AJ, con base en las pruebas de cargo respaldadas con un acta o informe, dictará el auto de apertura de proceso administrativo contra los presuntos responsables."*

Que, el numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 establece el comiso definitivo y multa de 5.000 UFV's por cada máquina de juego o medio de juego por: inc. a) La instalación de máquinas o de cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, b) La utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero, y c) Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego; normas concordantes con los **Artículos 9° (Instalación de máquinas o medios de juego no autorizados), 10° (Utilización de máquinas o medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero) y 11° (Desarrollo de actividades de juego lotería, de azar y sorteos sin licencia de operaciones)** de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015.

CONSIDERANDO II:

Que, de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/1118/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, complementado por el Informe con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/20/2024 de fecha 08 de enero de 2024, Informe Complementario con CITE: AJ/DRCB/DF/1023/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRCB/DJ/524/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024 y documentación adjunta, se evidencia que fecha 29 de septiembre de 2023, efectivos policiales de la FELCC verificaron la existencia y realizaron la intervención de una casa de juegos ilegal en un domicilio particular ubicado en la Calle Junín s/n esquina Calle Madrid de la ciudad de Tarija; por lo que, en fecha 01 de octubre de 2023 se llevó a cabo la audiencia de medidas cautelares del ciudadano Carlos Andrés Yujra Garcia con C.I. N° 10649507 TJ., donde la Autoridad de Fiscalización del Juego de presentó en calidad de víctima, disponiéndose la detención preventiva del imputado por la autoridad jurisdiccional.

Que, de conformidad al Informe de Intervención Policial Preventiva de Acción Directa de fecha 29 de septiembre de 2023, refiere que: en fecha 29 de septiembre de 2023, personal de inteligencia de la FELCC verificó la existencia de una casa de juegos ilegal con ocho (8) máquinas en funcionamiento y personas jugando en la misma, ubicada en la Calle Junín esquina Calle Madrid de la ciudad de Tarija, y al constatare de un delito en flagrancia procedieron al ingreso del mencionado inmueble, verificando que el lugar no cuenta con ningún registro de licencia de funcionamiento emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego, ni registro de Impuestos Nacionales, asimismo se identificó al operador de las cámaras de seguridad y administrador del lugar de juegos, quien responde al nombre de Carlos Andres Yujra Garcia con C.I. N° 10649507

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00085-24

TJ., quien fue aprehendido por el delito de enriquecimiento ilícito de particulares con afectación al Estado.

Que, en merito a lo descrito precedentemente, la Dirección Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, formalizó querrela penal contra el Sr. Carlos Andres Yujra Garcia con C.I. N° 10649507 TJ., asimismo solicito al Fiscal de Materia asignado al caso, la devolución de las ocho (8) máquinas de juego secuestrados.

Que, en fecha 14 de diciembre de 2023 el Fiscal de Materia Abg. Andres Soruco Chamoza, mediante requerimiento fiscal notificó al encargado de laboratorio de turno de la FELCC de la ciudad de Tarija, a objeto de que en el plazo de veinticuatro (24) horas proceda a la entrega de las ocho (8) máquinas de juego secuestradas por el Ministerio Público en fecha 29 de septiembre de 2023, a la Dirección Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, realizándose a la entrega de los siguientes objetos:

- E-5.- Máquina de juego color negro.
- E-6.- Máquina de juego color negro
- E-7.- Máquina de juego color negro.
- E-8.- Máquina de juego color negro.
- E-9.- Máquina de juego color negro.
- E-10.- Máquina de juego color negro.
- E-11.- Máquina de juego color negro.
- E-12.- Máquina de juego color negro.

Que, posteriormente, los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego procedieron al decomiso preventivo de las ocho (8) máquinas de juego (billeteras), procediéndose a labrar el Acta de Decomiso Preventivo N° 0001893 identificando las siguientes infracciones:

- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero.
- Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, las infracciones señaladas precedentemente, se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del numeral 2 Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060, concordantes con los Artículos 9,10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015.

Que, las infracciones detalladas precedentemente fueron descritas en el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo - JLAS N° 0001893, cuyo detalle de precinto de seguridad utilizado se encuentra registrados en el Formulario de Inventario N° 0002367, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Descripción	Medio de Acceso	N° de Precinto
1	Medio de Juego	Billetes	21867
2	Medio de Juego	Billetes	21868
3	Medio de Juego	Billetes	21869

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

4	Medio de Juego	Billetes	21870
5	Medio de Juego	Billetes	21871
6	Medio de Juego	Billetes	21872
7	Medio de Juego	Billetes	21873
8	Medio de Juego	Billetes	21874

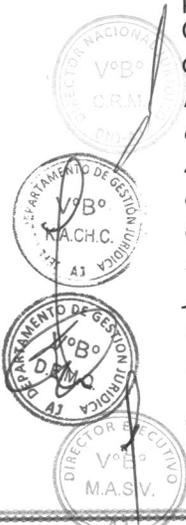
Que, de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/1118/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, complementado por el Informe con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/20/2024 de fecha 08 de enero de 2024, los servidores públicos de la Dirección Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego no procedieron al sangrado de las ocho (8) máquinas de juego, asimismo no se realizó la clausura temporal del lugar de juego intervenido, toda vez que la intervención de fecha 29 de septiembre de 2023 fue realizada por el Ministerio Público y efectivos policiales de la FELCC.

Que, mediante Informe Complementario con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/1023/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024 emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego se complementa el Informe de Intervención a Lugar de Juego Ilegal con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/1118/2023 de 15 de diciembre de 2023, complementado por el informe con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/20/2024 de fecha 08 de enero de 2024 en el cual se determina lo siguiente: " *Después de haber revisado el Acta de Declaración Testifical, realizada a la Sra. Carmen Verónica Villegas Zubieta de Toro con C.I., 2354948 en fecha 29 de septiembre de 2023 y el Reporte de Inteligencia 41/2023 se puede establecer que los responsables de la sala de juegos ilegal ubicado en la Calle Junín s/n esquina Calle Madrid de la ciudad de Tarija son los señores: Carlos Yujra García con C.I. 10649507 y Dorys Mariela Mendoza Jerez con C.I. 5788891*" Adjuntándose fotocopias simples del Acta de Declaración Testifical realizada a la Sra. Carmen Verónica Villegas Zubieta de Toro con C.I., 2354948 en fecha 29 de septiembre de 2023 y Reporte de Inteligencia 41/2023.

Que, mediante Informe Complementario con CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/524/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024 emitido por el Departamento Jurídico de la Dirección Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego se complementa el Informe de Intervención a Lugar de Juego Ilegal con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/1118/2023 de 15 de diciembre de 2023, complementado por el informe con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/20/2024 de fecha 08 de enero de 2024 y el Informe Complementario CITE: AJ/DRCB/DF/INF/1023/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024 en el cual se determina lo siguiente: " *De acuerdo al memorial presentado en fecha 18 de julio de 2024, por el imputado Sr. Carlos Andres Yujra Garcia, el Requerimiento Fiscal de fecha 20 de agosto de 2024 con el objeto de declaración informativa, la Resolución Fiscal de Rechazo de fecha 23 de agosto de 2024, la Resolución Jerárquica RJ/RR/ESGS/1492-2024 de fecha 5 de noviembre de 2024 y el Auto de Vista de 20 de noviembre de 2024, así como el Sistema de Verificación de Identidad Ciudadana del SEGIP emitido en fecha 20 de noviembre de 2024, se tiene identificada a la Sra. Dorys Mariela Mendoza Jerez con C.I. N° 5788891 como presunta co-responsable del lugar de juegos ilegal ubicado en la Calle Junín s/n esquina Calle Madrid de la ciudad de Tarija, con el imputado Sr. Carlos Andres Yujra Garcia, así como de las ocho (8) máquinas de juegos ilegales (billeteras) identificadas en el citado lugar y decomisadas en fecha 29 de septiembre de 2023.*

Que, de la documental adjunta por la Dirección Regional Cochabamba se tiene el Reporte de Inteligencia 41/2023 emitido por DACI el cual señala que en fecha 29 de septiembre de 2023 se

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



09-00085-24

tiene identificado una casa de juegos clandestina, en la Calle Junin y Madrid, que estaría funcionando más de un año y que el ingreso a esta casa de juego es exclusivo a través de invitaciones de vía whatsapp, asimismo se informa que "EL ADMINISTRADOR, AL DARSE CUENTA DE QUE HABÍA PERSONAL POLICIAL, ESTE EMPIEZA A BORRAR CÁMARAS DE SEGURIDAD Y DOCUMENTOS DE LA COMPUTADORA, POR LO QUE SE HACE UNA INTERVENCIÓN INMEDIATA, DONDE EMPIEZAN A SALIR TODAS LAS PERSONAS INCLUYENDO A DORIS Y EL MISMO CARLOS. CARLOS ES INTERVENIDO INTENTANDO DARSE A LA FUGA. IDENTIFICADO CMO CARLOS YUJRA GARCIA C.I 10649507", en el desarrollo del informe se adjunta capturas de imágenes de las máquinas de juego, invitaciones, lugar e imágenes de los responsables Carlos Yujra Garcia y Doris Mendoza. Por otro lado de acuerdo al Informe de Intervención Policial Preventiva de Acción Directa de fecha 29 de septiembre de 2023, se tiene que: en fecha 29 de septiembre de 2023, personal de inteligencia de la FELCC verificó la existencia de una casa de juegos ilegal con ocho (8) máquinas en funcionamiento y personas jugando en la misma, ubicada en la Calle Junín esquina Calle Madrid de la ciudad de Tarija, y al constatarse de un delito en flagrancia procedieron al ingreso del mencionado inmueble, verificando que el lugar no cuenta con ningún registro de licencia de funcionamiento emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego, ni registro de Impuestos Nacionales, asimismo se identificó al operador de las cámaras de seguridad y administrador del lugar de juegos, quien responde al nombre de Carlos Andres Yujra Garcia con C.I. N° 10649507 TJ., quien fue aprehendido por el delito de enriquecimiento ilícito de particulares con afectación al Estado y que en el operativo aprovechando la oscuridad se dio a la fuga la Sra. Doris NN quien fuera la propietaria de la casa de juegos ilegal. Asimismo se tiene el ACTA DE DECLARACION TESTIFICAL por el cual la Sra. Carmen Veronica Villegas Zubieta de Toro con C.I. 2354948 identifica a DORIS con número de celular 61852219 como propietaria del local y al encargado de seguridad como CARLOS. Por otro lado, se adjunta Imputación Formal signado con el caso CUD: 601103012301606 de fecha 30 de septiembre de 2023 por el cual se imputa formalmente a Carlos Andres Yujra Garcia por el delito de Enriquecimiento Ilícito de Particulares con Afectación al Estado. Por todo lo precedentemente expuesto y de la revisión de toda la documental adjunta se tiene plenamente identificados a los responsables del lugar de juego ilegal Sr. Carlos Andres Yujra Garcia con C.I. N° 10649507 TJ. y Dorys Mariela Mendoza Jerez con C.I. N° 5788891 TJ.

Que, por otra parte la Sra. **Dorys Mariela Mendoza Jerez con C.I. N° 5788891 TJ.**, ya cuenta con antecedentes ante la Autoridad de Fiscalización del Juego siendo que en fecha 11 de marzo de 2020, la Autoridad de Fiscalización del Juego efectuó una intervención a una casa de juego ilegal ubicado en la Calle Cochabamba N° 231 entre Calle Sucre y Daniel Campos de la ciudad de Tarija, la cual se encuentra con Resolución Sancionatoria N° 10-00021-20 de fecha 19 de noviembre de 2024.

Que, por lo expuesto de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/1118/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, complementado por el Informe con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/20/2024 de fecha 08 de enero de 2024, Informe Complementario con CITE: AJ/DRCB/DF/1023/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRCB/DJ/524/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024 se procedió al decomiso preventivo de ocho (8) máquinas de juego (billeteras), habiéndose identificado a **Carlos Andres Yujra Garcia con C.I. N° 10649507 TJ.** y **Dorys Mariela Mendoza Jerez con C.I. N° 5788891 TJ.**, en calidad de presuntos responsables de las ocho (8) máquinas de juego, conforme al siguiente detalle:

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00085-24

SALA	UBICACIÓN	MÁQUINA O MEDIO DE JUEGO	CIUDAD
Sin denominación	Calle Junín s/n esquina Calle Madrid	8	Tarija

Que, de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juego Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/1118/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023 complementado por el Informe con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/20/2024 de fecha 08 de enero de 2024, Informe Complementario con CITE: AJ/DRCB/DF/1023/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRCB/DJ/524/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024 emitido por la Dirección Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, se constata las presuntas infracciones identificadas en los incisos a), b) y c) del numeral 2 Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 concordante con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, respectivamente por **ocho (8) máquinas de juego (billeteras)**, conforme se detalla a continuación:

- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero.
- Desarrollo de actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, se procedió al Decomiso Preventivo en total de **ocho (8) máquinas de juego (billeteras)** y la multa total por la presunta infracción es de: UFV's 40.000,00.- (Cuarenta Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD DE MAQUINAS DE JUEGO	MULTA POR MAQUINA o MEDIO DE JUEGO	TOTAL VALOR EN UFV's
8	5.000,00 UFV's	40.000,00 UFV's

Que, habiéndose consultado los datos personales del responsable del lugar de juegos ilegal en el sistema de información habilitado para el efecto, se tiene el registro de: **Carlos Andres Yujra Garcia** con **C.I. N° 10649507 TJ.** y **Dorys Mariela Mendoza Jerez** con **C.I. N° 5788891 TJ.**

POR TANTO:

Con la facultad establecida en el Artículo 36 parágrafo I, Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014, que reglamenta el Procedimiento Sancionador y la Ley N° 060, el Director Ejecutivo emite el presente **Auto de Apertura de Proceso Administrativo.**

Disponiendo el inicio del proceso administrativo sancionador contra **Carlos Andres Yujra Garcia** con **C.I. N° 10649507 TJ.** y **Dorys Mariela Mendoza Jerez** con **C.I. N° 5788891 TJ.** por la presunta infracción a los incisos a) La instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, b) Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero, c) Desarrollar actividades de juego de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego,

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



09-00085-24

como dispone el numeral 2, párrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 concordantes con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, por instalar, utilizar y desarrollar actividades de juego de azar sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego con **ocho (8) máquinas de juego (billeteras)**, en el lugar de juego ilegal ubicado en la Calle Junín s/n esquina Calle Madrid de la ciudad de Tarija; en consecuencia sería merecedor a la sanción de **UFV's 40.000,00.- (Cuarenta Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 párrafo I del Decreto Supremo N° 2174, se abre el plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde su notificación con el presente Auto, para que la parte presuntamente infractora presente todas las pruebas y alegaciones de descargo en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego en la ciudad de La Paz, y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz y/o soliciten la liquidación y empoce de la multa de la presunta infracción tipificada y sancionada en la Ley N° 060 y Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 a la Cuenta N° 10000019494305 CTA CTE M/N Fiscal del Banco Unión S.A., a nombre de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en cuyo caso tiene la obligación de presentar a la Autoridad de Fiscalización del Juego, copia del comprobante de depósito.

De conformidad con el Artículo 33, párrafo III del Capítulo IV de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se dispone que los administrados deben señalar domicilio para su respectiva notificación dentro de la jurisdicción municipal de la sede de funciones de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego (La Paz) y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz o alternativamente, conforme señala el Artículo 30 del Decreto Supremo N° 2174 podrá comunicar para la notificación del acto administrativo un número Fax o Correo Electrónico, caso contrario se tendrá como domicilio para notificaciones de mero trámite posteriores la Secretaría de la Dirección Nacional Jurídica de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Asimismo, de conformidad al inciso d) del Artículo 35, Capítulo II del Decreto Supremo N° 2174, se ratifica la adopción de las medidas preventivas del **decomiso preventivo de ocho (8) máquinas de juegos (billeteras)**, conforme se encuentran determinados en el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 0001893 y el Formulario de Inventario N° 0002367 ambos de fecha 14 de diciembre de 2023.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el inciso l) del Artículo 26 de la Ley N° 060 incorporado por el párrafo II del Artículo 3, de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015, se dispone la retención de fondos de las cuentas corrientes, caja de ahorro, depósitos, Cuentas Bursátiles, Cuentas de Participación y Valores de **Carlos Andres Yujra Garcia con C.I. N° 10649507 TJ. y Dorys Mariela Mendoza Jerez con C.I. N° 5788891 TJ.** por la suma de **UFV's 40.000,00.- (Cuarenta Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**.

Regístrese, notifíquese y archívese.

MASV
CRM
CVF
DEM
Cc: DE
DNJ
Proceso
Fs. Siete (7)

Marco Antonio Sánchez Vaca
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556